

## Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 06-2002

Fecha de Ingreso: 11 de abril de 2002

Nombre de Acuerdo: Memorando de Entendimiento

Materia: Educación / Ciencia / Cultura

Partes: SG/OEA y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España

Referencia: UNEDE

Fecha de Firma: 12 de diciembre de 2001

Fecha de Inicio: 12 de diciembre de 2001

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C, Estados Unidos

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:



**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS,  
A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO,  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA DE ESPAÑA  
(12 de diciembre de 2001, Washington D.C., EEUU)**

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, A TRAVÉS DE LA  
AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO,  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN  
A DISTANCIA DE ESPAÑA**

Las Partes del presente Memorando de Entendimiento (MDE), la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos ("SG/OEA") a través de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo ("AICD"), representada por el señor César Gaviria, Secretario General de la OEA y la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España ("UNED"), en este acto representada por el señor Juan Manuel Moreno Olmedilla en representación de Doña María Araceli Maciá Antón, Rectora Magnífica en su calidad de máxima autoridad académica (Arts. 18 de la L.R.U. y 1 y 35 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1287/1985, de 26 de junio, y del Real Decreto 716/1999, de 30 de abril de nombramiento del mismo); y

Considerando que:

La Organización de los Estados Americanos ("OEA") estableció la AICD como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de proyectos, programas y actividades para el desarrollo dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral ("CIDI");

La misión principal de la AICD, establecida en su Plan de Acción, es ayudar a los Estados miembros de la OEA para "acelerar su desarrollo a través de la aplicación de cooperación y capacitación técnica, con especial énfasis en la cooperación entre las naciones de América Latina y del Caribe";

El desarrollo, formación y actualización del potencial humano es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la igualdad y la comprensión entre los pueblos, y que influye positivamente en el crecimiento económico y la reducción de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial desarrollar, consolidar y profundizar acciones variadas y diversificadas de formación, actualización y capacitación profesional a la disposición de todos;

La Secretaría Ejecutiva de la AICD ha dispuesto iniciar, consolidar y expandir sus programas para el desarrollo del potencial humano a través de un servicio de estudios avanzados como instrumento de cooperación general y especial para contribuir al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de las Américas;

Teniendo en cuenta que la UNED es una Institución de Derecho público dotada de personalidad jurídica propia y plena autonomía, sin más límites que los establecidos por la Ley, creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto. Se rige por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto de Reforma Universitaria, y por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1.287/1985, de 26 de junio y complementados por Real Decreto 594/1986, de 21 de febrero;

Declarando que la UNED reconoce como fines propios al servicio de la sociedad: a) la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura; b) la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística; c) la extensión de la cultura universitaria; y e) las demás previstas en sus Estatutos (Art. 1º.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto). Todo ello, considerando que la UNED únicamente puede impartir la modalidad de educación a distancia;

Recordando que la AICD/OEA y la UNED con fecha 26 de junio de 2001, suscribieron en Madrid, España, un Acuerdo por el que establecieron un mecanismo de cooperación general y especial para coordinar las actividades de las Partes y fortalecer la educación en las Américas.

Han acordado lo siguiente:

## **ARTICULO I**

### Propósito

- 1.1 El propósito de este Memorando es establecer las bases para la creación de un Programa de Estudios Avanzados para las Américas ("Programa") como instrumento de cooperación general y especial para contribuir al mejoramiento cualitativo y cuantitativo de las Américas a través de la formación de profesionales altamente calificados, en su actualización y en la producción e intercambio de conocimientos sobre la problemática de la cooperación interamericana desde una perspectiva interdisciplinaria y multisectorial mediante el empleo de distintas acciones, estrategias, planes y programas.

## **ARTICULO II**

### Información y Cooperación

- 2.1 Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común tal como se describe en el Artículo III de este Memorando. Las Partes establecerán además vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto tal como se describe en los Artículos IV y V.

## ARTICULO III

### Responsabilidades de las Partes

#### 3.1 La UNED:

- a. Colaborará en el diseño, desarrollo, difusión y mantenimiento del Programa a través de mecanismos que permitan la sustentabilidad del mismo por intermedio de iniciativas socioeducativas, económicas y culturales que promuevan el acceso al conocimiento a través de modalidades educativas diversificadas.
- b. Contribuirá a la labor del Programa poniendo a disposición de la región, ofertas de estudios académicos al nivel de estudios de postgrado y de actualización profesional avanzada.
- c. Aportará como recurso directo para la sede Académica del Programa, el uso del espacio físico que se requiera para su funcionamiento, así como el apoyo de la infraestructura técnica, educacional y administrativa, de la que dispone el Centro Regional de la UNED establecido en Coral Gables, Florida. El uso y disposición de este apoyo directo serán regulados por el Plan Anual de Actividades Académicas que oportunamente se establezca.
- d. Identificará y negociará instancias diversificadas que contribuyan a la sustentabilidad financiera del Programa.

#### 3.2 La AICD:

- a. Colaborará con la UNED en el planeamiento, planificación, desarrollo, difusión y evaluación del contenido técnico y académico de los planes y actividades del Programa aprovechando las experiencias realizadas y en proceso a través de sus distintos proyectos interamericanos.
- b. Aportará para la sede Institucional del Programa la infraestructura técnica, funcional y administrativa de la AICD establecida en la ciudad de Washington, D.C.
- c. Pondrá a disposición del Programa los servicios del Portal Educativo de las Américas al igual que los de la Biblioteca Colón y el Museo de las Américas.
- d. Cooperará en la identificación de instancias diversificadas que contribuyan a la sustentabilidad financiera del Programa.

## ARTICULO IV

### Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales

- 4.1 Las Partes desarrollarán relaciones cooperativas especiales de manera solidariamente responsable en áreas de interés común incluyendo, pero no limitadas a, lo siguiente:
- a. La identificación de acciones socioeducativas para el fortalecimiento democrático, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos.
  - b. La promoción de una educación permanente ofreciendo planes de estudio interdisciplinarios basados en el desarrollo de habilidades, conocimientos, valores cívicos y democráticos a través de mecanismos flexibles de prestación de servicios, incluyendo el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para favorecer el empleo, el desarrollo personal y el compromiso social
  - c. La consolidación de un diálogo más eficaz entre la sociedad y las instituciones de educación superior o universitaria para facilitar el acceso de todos a dichas instituciones, equilibrando la demanda creciente con normas de calidad más exigentes y el financiamiento público con una mayor participación de parte del sector privado;
  - d. El apoyo para una cooperación hemisférica en la investigación, enfocada a la solución de problemas socioeducativos específicos en el Hemisferio y la transferencia de conocimientos;
  - e. El desarrollo de acciones para el acceso de los profesores, estudiantes y administradores al uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación, mediante una capacitación orientada hacia nuevos métodos didácticos, el apoyo al desarrollo de redes y el fortalecimiento de los centros de intercambio y divulgación de la información, con el fin de reducir la línea divisoria del conocimiento y la brecha tecnológica entre las sociedades del Hemisferio y dentro de ellas;
  - f. La organización de actividades y proyectos conjuntos para contribuir a la estandarización de mecanismos de reconocimiento y acreditación educativa en el ámbito regional.
  - g. La adopción de las acciones necesarias para la puesta en marcha del Programa vinculadas con su estructura académica, institucional y operativa que deberá conformarse de acuerdo a las disposiciones de las partes.

- h. El aporte para los servicios del Programa de:
  - (i) material bibliográfico y multimedial, bases de datos e información general relacionada con acciones conjuntas;
  - (ii) documentos e información específica concerniente a todas las actividades proyectadas y todos los programas de trabajo que puedan ser de interés para ambas instituciones;
  - (iii) personal profesional técnico y especializado de ambas partes para los trabajos académicos del Programa;
  - (iv) servicios actualizados en materia de tecnología de la información y telecomunicaciones.
- i. La realización de reuniones especializadas sobre asuntos de interés común;

## **ARTICULO V**

### Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 5.1 Dentro de los dos meses posteriores a la firma de este Memorando y antes del 31 de enero de cada año a partir de la entrada en vigor del mismo, cada Parte prepararán conjuntamente un documento escrito estableciendo un "Plan de Trabajo" para el año calendario en progreso.
- 5.2 El Plan de Trabajo de cada Parte contendrá propuestas para la implementación conjunta de proyectos o actividades de interés mutuo.
- 5.3 Una vez decidido conjuntamente por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del Plan de Trabajo serán implementados, y se hayan obtenido los fondos y autorizaciones necesarios, las Partes podrán elaborar un Memorando de Entendimiento ("MDE") para cada proyecto o actividad, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades. Cada MDE especificará en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las Partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 5.4 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico serán establecidos en el MDE correspondiente o en un Memorando separado, según lo decidan las Partes. En caso de conflicto directo entre los términos de los Memorandos, los MDEs específicos, y este MDE con respecto a cualquier proyecto, los términos de los MDEs y Memorandos prevalecerán.

## ARTICULO VI

### Limitaciones Presupuestarias

- 6.1 Las obligaciones financieras incurridas por la AICD como resultado de este Memorando estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados para esta finalidad provenientes de fondos administrados por la Secretaría Ejecutiva de la AICD o lo aprobado por la AICD o el órgano político correspondiente, o en el caso de fondos específicos, según lo permitido por los términos específicos que reglamentan las apropiaciones hechas a tales fondos. Nada en este Memorando limitará la autoridad de aquellos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el Presupuesto para la AICD, en concordancia con las realidades financieras de la Secretaría General, la AICD, y los países miembros de la OEA. Las obligaciones financieras en que haya incurrido UNED como resultado de este Memorando estarán sujetas a la disponibilidad de recursos asignados provenientes de fondos administrados por UNED y lo aprobado por su Directorio según regulaciones internas.

## ARTICULO VII

### Resolución de Disputas

- 7.1 Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier disputa que pueda surgir de este Memorando. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de Memorando con los procedimientos de la UNCITRAL (Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional) y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.
- 7.2 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Memorando implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEA, SG/OEA, AICD o de su personal según las leyes de los Estados Unidos de América, o de acuerdo con el derecho internacional.
- 7.3 Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Memorando implicará una renuncia a los privilegios e inmunidades de que pueda gozar UNED o su personal según las leyes de España o de acuerdo con el derecho internacional.

## **ARTICULO VIII**

### Duración, Modificación y Finalización

- 8.1 Este Memorando podrá ser modificado mediante un intercambio de notas firmadas por Representantes de ambas Partes debidamente autorizados y fechadas, las cuales se anexarán al presente instrumento.
- 8.2 Este Memorando entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por ambas Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a la otra de acuerdo con la cláusula 8.3 a continuación.
- 8.3 Cualquiera de las Partes puede poner término al Memorando dando a la otra aviso escrito sesenta días calendarios antes.
- 8.4 La finalización de este Memorando no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que el correspondiente MDE establezca lo contrario.

## **ARTICULO IX**

### Indemnización y Responsabilidad Civil

- 9.1. Las Partes no tienen la intención de establecer una vinculación que las responsabilice solidariamente (o sea, una llamada "partnership" de acuerdo con las leyes del Distrito de Columbia) por las acciones de la otra y sus acciones conjuntas conforme con este MDE.
- 9.2 UNED libera de toda responsabilidad civil a la SG/OEA y a sus funcionarios por los daños o perjuicios resultantes de las acciones y omisiones de la UNED y sus funcionarios y sus otros agentes y representantes en la ejecución de este MDE, y asimismo, SG/OEA libera de toda responsabilidad civil a la UNED y a sus funcionarios por los daños o perjuicios resultantes de las acciones y omisiones de SG/OEA y sus funciones y sus otros agentes y representantes en la ejecución de este MDE.

## ARTICULO X

### Coordinación y Comunicación Institucional

- 10.1 La institución dentro de la SG/OEA responsable por el cumplimiento y coordinación de las obligaciones de la SG/OEA bajo este Memorando es la Secretaría Ejecutiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo. Toda comunicación a la SG/OEA con relación a este Memorando deberá ser enviada a:

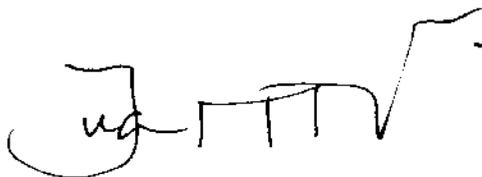
Dirección General  
Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo  
Secretaría General de la Organización de Estados Americanos  
1889 F Street, NW  
Washington, D.C. 20006  
Tel: 202-458-3783  
Fax: 202-458-3526

- 10.2 La institución dentro de UNED responsable por el cumplimiento y coordinación de sus obligaciones bajo este Memorando es la propia UNED. Toda comunicación a UNED con relación a este documento deberá ser enviada a:

Universidad Nacional De Educación A Distancia  
Sede Rectorado  
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales  
C/ Bravo Murillo 38, 7ma. Planta  
28015, Madrid  
ESPAÑA  
Tel: (34 91) 398-80 90  
Fax: (34 91) 398-6787

- 10.3 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la persona designada para recibir comunicaciones conforme a la presente, notificando por escrito a la otra Parte.

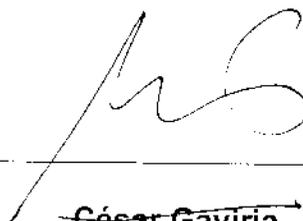
En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Memorando, en dos originales de igual tenor, el 12 de Diciembre de 2001, en la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de Norteamérica.



---

**Juan Manuel Moreno Olmedilla**  
Vicerrector

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE  
ESPAÑA**



---

~~César Gaviria,~~  
Secretario General

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE  
LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**

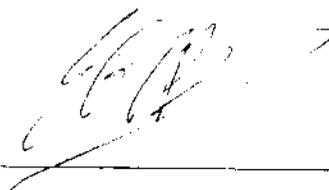
**TESTIGOS DE HONOR**



---

**Jaime Montalvo Correa**  
Presidente

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL  
DE ESPAÑA**



---

**Eduardo Gutiérrez**  
Embajador

**MISIÓN OBSERVADORA  
PERMANENTE  
DE ESPAÑA ANTE LA OEA**